



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**  
**N° 2972 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **29 AGO 2023**

**VISTO:**

El Doc. N° 515036-357583-2023, de fecha 10/08/2023, presentado por don **HERNÁN MARTÍNEZ CRISTÓBAL**, en representación de la empresa CORPORACIÓN LOGISTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L, quien efectúa el Descargo a la papeleta de infracción N° 011140, y el Informe Técnico N°811-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha **03/08/2023**, intervino el establecimiento ubicada en el Jr. Arica N° 598-Huancayo, de giro Oficina Administrativa, he impuso la papeleta de infracción N° 11140, impuesta a nombre de CORPORACIÓN LOGISTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. N° 515036-Exp.357583, de fecha 10/08/2023, don **HERNÁN MARTÍNEZ CRISTÓBAL**, en representación de la empresa CORPORACIÓN LOGISTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011140, argumentando que se declare **PROCEDENTE** el descargo sobre la papeleta impuesta, por haber pagado en el SATH, según operación N° 1052828, dentro del plazo establecido.

Que, el Informe Técnico N°811-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal w)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales"; como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales, conforme se tiene 3 tomas fotográficas aportada por el fiscalizador **JOSÉ ALFARO YAURI**, por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, conforme reconoce el infractor al haber efectuado el pago con el Recibo N° 037-00367890, por la suma de 495.00, por la que ante tal acto, ha quedado extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 11° de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, siendo la misma una infracción **NO SUBSANABLE**, por lo que es **IMPROCEDENTE** lo peticionado por el administrado.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código **GPEYT.60**, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral A-1.- del artículo 4° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo que se debe de emitir el acto resolutivo de clausura temporal, resultante de la papeleta de infracción N° 11140, teniendo en cuenta el pago efectuado y la Declaración Jurada, donde se compromete a no volver a exhibir en la vía pública, y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE** por espacio de Veinte (20) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Oficina Administrativa, ubicado en el Jr. Arica N° 598-Huancayo, regentado por la empresa CORPORACIÓN LOGISTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979, aprobado con D.S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado, por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura Temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio en el Pasaje Pedregales Manzana O-Lte.4 El tambo-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Arica N° 598-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León  
DIRECTORA